

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 070 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

06 MAR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

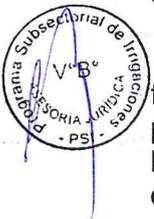
CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45' 103, 520.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 026-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 51 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del Expediente Técnico de la Obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de setiembre de 2017;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 046-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de febrero de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 43 días calendario, al no haber acreditado ni sustentado el Contratista la afectación de la ruta crítica por la causal referida precedentemente, al no haber presentado el calendario de avance de obra valorizado actualizado y adecuado a la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, por la Carta N° 007-2017-CLAC, presentada el 14 de febrero de 2017, al Supervisor de la obra el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 51 días calendario (por el periodo de afectación comprendido del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017), sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la demora en la absolución de



consultas en lo referente a errores u omisiones del Expediente Técnico de la Obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, lo que le ha impedido según señala, seguir ejecutando partidas de la ruta crítica de la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables por la presente ampliación de plazo y adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 021-2017/SUP/HZG/CUSHUROCOCHA, presentada a la Entidad el 20 de febrero de 2017, la Supervisión remite el informe de "Opinión Técnico Legal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista sustenta su pedido en las anotaciones del cuaderno de obra pertinentes donde deja constancia de la demora en la absolución de las consultas oportunamente planteadas relativas a la imposibilidad de ejecutar para la conformación del cuerpo de la presa las Partidas 02.05.03.01: Relleno Compactado para Terraplén (Material Tipo 1), 02.05.03.02: Relleno Compactado para Terraplén (Material Tipo 2), y 02.05.03.03: Relleno Compactado Material de Filtro (Material Tipo 3), por la falta de los planos definitivos, las cuales señala, forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y cuyo inicio estaba previsto para el 22 de octubre de 2016, de acuerdo a la programación del PERT CPM, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Que, en relación a la cuantificación de días de afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica la Supervisión que se debe tener en cuenta el cronograma reprogramado luego de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 por 51 días calendario, en la que se observa que las Partidas de Relleno antes referidas se encuentran en la ruta crítica y debieron de haberse iniciado el 12 de diciembre de 2016, por lo que ante dicha afectación del referido cronograma reprogramado, y ante la indefinición de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 señala, considera procedente otorgar la ampliación de plazo parcial solicitada por el Contratista por 51 días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 44-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 24 de febrero de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la mencionada Ampliación de Plazo N° 05 concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos del cuaderno de obra pertinentes, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameritan dicha ampliación de plazo parcial; asimismo señala, la Supervisión ha sustentado y admitido la imposibilidad de la ejecución de las partidas antes referidas, a través de los asientos del cuaderno de obra correspondientes, considerándose una causal abierta, al no haber sido todavía absueltas;

Que, respecto de la cuantificación días de afectación de la ruta crítica, indica que concordante con la Supervisión, se debe tomar en cuenta que de acuerdo al cronograma vigente, las partidas de relleno tienen una afectación de 51 días calendario, por lo que es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el periodo comprendido del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017; en lo que respecta al reconocimiento de mayores gastos generales, señala que al no haber sido presentados ni sustentados no puede emitir pronunciamiento al respecto; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 51 días calendario, generada por la demora en la absolución de consultas relativas a errores u omisiones del Expediente Técnico de la Obra, en lo que se refiere al diseño de la Presa, razón por la cual señala, el término del plazo de ejecución contractual se prórroga para el 10 de noviembre de 2017;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 070 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Informe N° 210-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 28 de febrero de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por el Contratista, luego de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la misma;

Que, mediante el Informe N° 514-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y del Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL reseñados precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 51 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 615-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de marzo de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 119-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 170°, que establece que "*En tanto se trate circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales....*", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 51 días calendario; en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables solicitados por el Contratista, no corresponde emitir pronunciamiento, por no corresponder en este estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

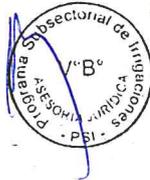
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cincuenta y un (51) días calendario solicitada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", ampliándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de la obra el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.



Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo